



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes

Contrato número D222011

Contrato abierto para la Adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, representada en este acto por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal, en adelante "El Instituto", y, por la otra, la empresa Koolfer, S.A. de C.V. en lo sucesivo "El Proveedor", representada por el Ciudadano Pedro Gabriel Fernández Ceballos en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "El Instituto" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley antes mencionada.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, facultad conferida en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR067-E227-2022, electrónica, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 14 de septiembre de 2022, con base en el Programa Anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

RECIBI CONTRATO
JUAN CESAR ESTRELLA CHAVEZ



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Nacional Siglo XXI al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.4.- El Instituto cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal 42061003, otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000391567-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por el Departamento de Finanzas de la unidad. Anexo (4).

I.5.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura [REDACTED] pasada ante la fe del licenciado Jesús Torres Gómez, titular de la notaría pública número 224 de la Ciudad de México, denominada Koolfer, S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, el diseño, fabricación, distribución, compra, venta alquiler, instalación, mantenimiento, limpieza, comercialización, importación, exportación, de todo tipo de maquinaria y equipo, en especial de toda clase de equipo médico, instrumental médico y equipo para hospitales, así como sus accesorios, refacciones y periféricos.

II.2 El C. Pedro Gabriel Fernández Ceballos, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura [REDACTED] pasada ante la fe del licenciado Jesús Torres Gómez, titular de la notaría pública número 224 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Registro Patronal



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asesoría Jurídica
Oficina de la Contratación

2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales (anexo 6), en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social (anexo 7), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT (anexo 8), las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" Adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, en los Términos y Condiciones, establecidos en este contrato y sus anexos: Términos y Condiciones (anexo 2) y Anexo Técnico (anexo 3), que forman parte integrante del mismo.

El monto a pagar por la Adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

Segunda. De los montos y precios.

El Instituto" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 559,490.00 (Quinientos cincuenta y nueve mil

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultivo

3

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$ 89,518.40 (Ochenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), y un monto máximo de \$ 1,398,755.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$ 223,796.00 (Doscientos veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que asciende a \$1,622,521.00 (Un millón seiscientos veintidós mil quinientos veintiún pesos 00/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

379.215.0314.00.01COLCHON TERMICO DESECHABLE ADULTO MAXITHERM. PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 276. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO. MODELO:	PQT.20.PZA	\$31,840.00
379.215.0322.00.01COLCHON TERMICO DESECHABLE PEDIÁTRICO (22 X 300 IN). PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 273. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO. MODELO:	PQT.20.PZA	\$25,018.00
379.215.0330.00.01COLCHON TERMICO DESECHABLE TAMAÑO INFANTE PARA UNIDAD 111 W. PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 273. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI	PQT.20.PZA	\$18,195.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 Y 526 "equipo, instrumental y accesorios de equipo médico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 01" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Administrador del contrato, así como las remisiones, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el departamento de finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultivo

6

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Unidad, dentro del plazo, conforme al calendario de entregas con los horarios y fechas establecidas en los Términos y Condiciones.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 (diez) días para la reposición, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

Garantía de los bienes. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



8

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza entregada como garantía de cumplimiento deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022. Anexo 5.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a los siguientes servidores públicos: Doctora. María Inés Fraire Martínez Jefa de Neurofisiología, Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez, Jefe de Control del Abasto y Suministro, Doctor Luis Humberto Guedes Nicola, Jefe del Servicio de Anestesia, Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz, Jefa de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia, Maestra Graciela Martínez Velasco, Directora de Enfermería, Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero, Jefa de Quirófano, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, Mtra. Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, como Auxiliar Administradora del contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultiva

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultivo

11

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No. 3), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de las fechas establecidas. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al acta entrega- recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 03 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

12

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL INSTITUTO" señaladas en la declaración 1.6 del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

13

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultoría

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultoría

14

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

15

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultoría

16

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

17

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultoría

18

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultivo

19

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



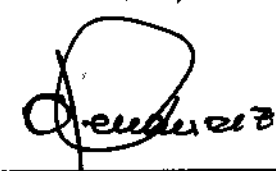
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de noviembre de 2022, por "El Instituto", la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como Área Contratante, Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa, Jefe de la División de Especialidades Médicas, Doctor Alfredo Simental Toba, Jefe de la División de Pediatría Médica, como Áreas Requirientes, Doctora. Maria Inés Fraire Martínez, Jefa de Neurofisiología, Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez, Jefe de Control del Abasto y Suministro, Doctor Luis Humberto Guedes Nicola, Jefe del Servicio de Anestesia, Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz, Jefa de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia, Maestra Graciela Martínez Velasco, Directora de Enfermería, Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero, Jefa de Quirófano, como áreas administradoras del contrato, Mtra. Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, como Auxiliar Administradora del contrato y el Ciudadano Pedro Gabriel Fernández Ceballos como Representante Legal de "El Proveedor".

"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI  _____ Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora y Representante Legal	"El Proveedor" Koolfer, S.A. de C.V.  _____ Ciudadano Pedro Gabriel Fernández Ceballos Representante Legal
---	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultiva

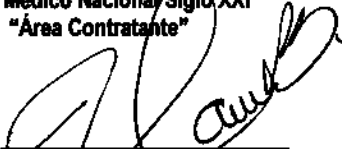
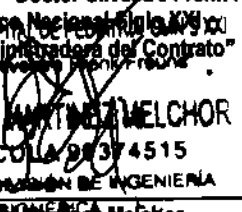
20

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Contratante"  Lic. Laura Helena Escobar Bustamante Jefa del Departamento de Abastecimiento	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requiriente"  Doctor Jorge Luis Ramirez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requiriente"  Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requiriente"  Doctor Alfredo Simental Toba Jefe del Servicio de Neurología
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Maestra Graciela Martínez Velasco Directora de Enfermería	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz Jefe de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Doctor Luis Humberto Guedes Nicola Jefe del Servicio de Anestesia	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  MTRA. CELIA MARTINEZ MELCHOR • MATRICULA 98374515 JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA • MTRA. Celia Martínez Melchor Jefa de la División de Ingeniería Biomédica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

21

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Instituto Mexicano del Seguro Social
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI
"Área usuaria y
Administradora del Contrato"

Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero
Jefa de Quirofano

Instituto Mexicano del Seguro Social
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI
"Área usuaria y
Administradora del Contrato"

Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez
Jefe de Control del Abasto y Suministro

Instituto Mexicano del Seguro Social
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
"Área usuaria y Administradora del Contrato"

Doctora. Maria Ines Braine Martinez
Jefa de Neurofisiología

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

22

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Anexo 1

379.215.0314.00.01COLCHON TERMICO DESECHABLE ADULTO MAXITHERM. PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 276. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO. MODELO:	PQT.20.PZA	4	10	\$31,840.00	\$318,400.00
379.215.0322.00.01COLCHON TERMICO DESECHABLE PEDIÁTRICO (22 X 300 IN). PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 273. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO. MODELO:	PQT.20.PZA	10	25	\$25,018.00	\$625,450.00
379.215.0330.00.01COLCHON TERMICO DESECHABLE TAMAÑO INFANTE PARA UNIDAD 111 W. PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 273. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.500.0520 UNIDAD TERMORREGULADORA. MARCA: CINCINNATI	PQT.20.PZA	10	25	\$18,195.00	\$454,875.00
				SUBTOTAL	\$1,398,725.00
				I.V.A.	\$223,796.00
				TOTAL	\$1,622,521.00

23

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

6	379.804. 1154.00. 01	MANGUERA DE BRAZALETE NBP CON CONECTOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 01.87.006104. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM-2000DL PRO.	PZA.1 PZA	2	6	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVAN CED	PM 9000 M	UTIP
	379.808. 8604.00. 01	SENSOR DE TEMPERATURA DE SUPERFICIE CORPORAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 01.87.040187-11 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM-2000DL PRO.	PZA.1 PZA	2	6	25400907	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVAN CED	PM 9000 M	UTIP
	379.892. 0603.00. 00	TRAMPA DE AGUA DESHECHABLE DE 10 ML. TIPO DE PACIENTE ADULTO/ PEDIATRICO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 02.01.210530. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: ADVANCED. MODELO: PM9000M. MAR	CJA.10 PZA	6	15	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ADVAN CED	PM 9000 M	UTIP
2	379.379. 4870.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL, TIPO RECTA. TAMAÑO PEDIATRICA. PARA PIEZA DE MANO DE 7 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP351R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1 PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRAUN AESCUL AP	ELAN 4	NERO CIRU GIA
	379.379. 4904.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL, TIPO RECTA. TAMAÑO ESTANDAR. PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP352R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO	PZA.1 PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRAUN AESCUL AP	ELAN 4	NERO CIRU GIA
	379.379. 4912.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL, TIPO RECTA. TAMAÑO LARGA. PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP353R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1 PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRAUN AESCUL AP	ELAN 4	NERO CIRU GIA
	379.379. 4938.00. 01	FRESA DE CORTE LATERAL, TIPO ESPIRAL. TAMAÑO PEDIATRICA. PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: GP341R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO	PZA.1 PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRAUN AESCUL AP	ELAN 4	NERO CIRU GIA



2022 Ricardo
Flores
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



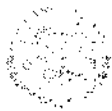
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

5	379.379 4963.00 01	FRESA DE CORTE LATERAL TIPO ESPIRAL TAMAÑO ESTÁNDAR PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACIÓN PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: GP342R PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMÁTICO CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRAUN AESCU AP	ELAN 4	NERO CRU GIA	
6	379.379 4679.00 01	FRESA DE CORTE LATERAL TIPO ESPIRAL TAMAÑO LARGA PARA PIEZA DE MANO DE 2 ANILLOS PRESENTACIÓN PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: GP343R PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMÁTICO CLAVE: 537.260.0055. MARCA: AESCULAP. MODELO:	PZA.1.PZA	20	50	25400226	NO	CRANEOTOM O	B BRAUN AESCU AP	ELAN 4	NERO CRU GIA	
3	379.661 1341.00 01	PAPEL PARA IMPRESIÓN TÉRMICA NARANJA. PRESENTACIÓN: ROLLO NÚMERO DE CATALOGO: 007967. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.329 0032 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES). MARCA: BURDICK MODELO: EK10	RLI.1.RLI	22	56	25400343	NO	ELECTROCA RDIOGRAFO	BURDICK Y SUZUK EN	EK10 Y KENZECG 103	UCM UTIP Y HOSP ITALIZ ACIO N	(24) BURDICK (32) SUZUKI N. (24) UCM (8) UTIP (24) HOSPITALIZ ACION
4	526.040 0069.00 01	AUDÍFONOS EXTERNOS TAMAÑO PEDIÁTRICO CON CABLE BUNDADO DE LONGITUD DE 3M Y CONECTOR DE 4 PINES PARA POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS PRESENTACIÓN: PAQUETE CON 1 PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: Y849B. PARA SU USO EN EL EQUIPO:	POT.1.PZA	1	3	25400525	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTRONIO GRAFO	CADWEL LL	SIERRA WAVE III	UTP	
5	379.196 9589.00 00	CABLE DE ECG PARA PACIENTE, DE 10 PUNTAS TIPO BANANA (ECG). PRESENTACIÓN. PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 63050025. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN. CLAVE: 531.188.0089. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: ECG200S.	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROCA RDIOGRAFO	CARDIO LINE	ECG 200S	HOSP ITALIZ ACIO N	
2	379.681 2943.00 00	PAPEL DE IMPRESIÓN TÉRMICA PARA ECG, PLEGADO EN "Z" 216 X 275 MM. PAQUETE CON 180 HOJAS PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PAQUETES. NÚMERO DE CATALOGO: 88010053. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN. CLAVE: 531.188.0089 M	CJA.16.POT	1	3	25400343	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROCA RDIOGRAFO	CARDIO LINE	ECG 200S	HOSP ITALIZ ACIO N	
6	379.807 0089.00 01	PLASTELINA PARA SELLADO DE MASCARILLAS. CONTENIDO: 70 GRAMOS. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 882805. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.800.0114 PLETISMOGRAFO CORPORAL NEONATAL MARCA: VASYS HEALTHCARE MODELO:	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	PLETISMOGR AFO PARA LACTANTES	CAREF USION JAEGER	MASTERS GREEN BABY BODY	INHAL OTER APIA	



2022 Flores
Ricardo
Flores
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



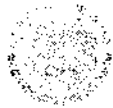
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

2	379.897 0202.00 01	CARTUCHO DE TINTA NEGRA PARA IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA HP OFFICEJET 8000 MODELO E800A. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 800-C007TAN. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.700.0106 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	PLETISMOGR AFO PARA LACTANTES	CAREF USION JAEGER	MASTERS GREEN BABY BODY	INHAL OTER APIA
	379.893 3686.00 01	TUBO CORRUGADO, FLEXIBLE, LIGERO CON ACOPLAMIENTO Y PROLONGACION. LONGITUD: 0.9 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 706135. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.700.0106 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO ADULTO MARCA:	PZA.1.PZA	1	1	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	PLETISMOGR AFO PARA LACTANTES	CAREF USION JAEGER	MASTERS GREEN BABY BODY	INHAL OTER APIA
7	379.215 0314.00 01	COLCHON TERMICO DESECHABLE ADULTO (24 X 60 IN) MAXITHERM. PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 276 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.900.0520 UNIDAD TERMOREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO MODELO.	PQT.20.PZA	4	10	27500006	NO	UNIDAD TERMOREGU LADORA	CINCIN NATI SUBZE RO	BLANKETR OL 3	QUIR OFAN O
	379.215 0327.00 01	COLCHON TERMICO DESECHABLE PEDIATRICO (22 X 300 IN). PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 273 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.900.0520 UNIDAD TERMOREGULADORA. MARCA: CINCINNATI SUB ZERO MODELO.	PQT.20.PZA	10	25	27500006	NO	UNIDAD TERMOREGU LADORA	CINCIN NATI SUBZE RO	BLANKETR OL 3	QUIR OFAN O
	379.215 0330.00 01	COLCHON TERMICO DESECHABLE TAMARO INFANTE (12 X 18 IN) PARA UNIDAD 111 W. PRESENTACION: PAQUETE CON 20. NUMERO DE CATALOGO: 273 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.900.0520 UNIDAD TERMOREGULADORA. MARCA: CINCINNATI	PQT.20.PZA	10	25	27500006	NO	UNIDAD TERMOREGU LADORA	CINCIN NATI SUBZE RO	BLANKETR OL 3	QUIR OFAN O
8	379.229 0350.00 01	CAMARA PARA HUMIDIFICADOR 340E DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MR340 PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.480.0128 HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR350.	PZA.1.PZA	4	10	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	DRAGE R	SAVINA CO	INHAL OTER APIA
9	379.808 3725.00 01	SENSOR DE TEMPERATURA/FLUJO LONGITUD: 1.5 M. COMPATIBLE CON CIRCUITOS DESECHABLES Y REUTILIZABLES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8414986. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.480.0102 HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO	PZA.1.PZA	18	47	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	HUMIDIFIC ADOR	FISHER & PYKEL	MR350	INHAL OTER APIA
	379.200 1020.00 01	CIRCUITO DE VENTILACION PACIENTE ADULTO / PEDIATRICO, DESECHABLE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL. PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8414991. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.941.0380 VENTILADOR	CJA.10.PZA	2	6	26400807	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	FISHER & PYKEL	RT 340	INHAL OTER APIA



2022 Ricardo Flores
Abogado Magón
www.escuela-de-la-ley.com.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



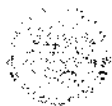
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

3	379.200.1063.00.01	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO / NEONATAL, DESECHABLE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL. PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8414884. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.053.0372. VENTILADOR VOLUMETRICO	CJA.10.PZA	16	45	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	FISHER & PAYKEL	RT 265	INHALOTERAPIA	
1	379.100.1104.00.01	BOLSA LIBRE DE LATEX DE 3 LT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 4-1041-20. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PLAPRENNHON KONDEN. MODELO: 9500B8M-2353K.	PZA.1.PZA	60	150	53200018	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
2	379.107.1511.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 1. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2521. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE.	CJA.1.CJA	3	6	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE 8650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(4) ANESTESIA Y (4) UCIN
3	379.107.1529.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 2. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2422. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE.	CJA.1.CJA	6	16	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE 8650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(6) ANESTESIA Y (6) UCIN
4	379.107.1537.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 3. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2523. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE.	CJA.1.CJA	8	20	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE 8650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(10) ANESTESIA Y (10) UCIN
5	379.107.1544.00.01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE NO. 4. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 2623. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0372. ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: S/S AVANCE.	CJA.1.CJA	1	4	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARA MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCA PE 8650 Y TODOS LOS MODELOS DE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA	UCIN Y ANESTESIA	(2) ANESTESIA Y (2) UCIN
6	379.107.3160.00.01	BRAZALETE PEDIATRICO REUSABLE DE 12-19 CM LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 002201. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: GE. MODELO: 8401.	POT.5.PZA	2	6	25400607	NO	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
7	379.107.3426.00.00	BRAZALETE CON MANGUERA DOBLE Y CONECTORES, PARA PAÑIL ADULTO ESTANDAR, REUSABLE, AZUL MARINO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 002203E. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODEL.	PZA.1.PZA	8	20	25400607	NO	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	



2022 Ricardo Flores Magón
ANEXO TÉCNICO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSULTA EXTERNA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

8	379.167 3434.00 00	BRAZALETE CON MANGUERA DOBLE Y CONECTORES, PARA PAÑI, ADULTO OBEESO, REUSABLE, COLOR VINO. PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 002207, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372.00.01, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MOD.	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES TESIA
9	379.186 3319.00 02	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE ENTROPIA, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 002296, PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0366 ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE MARCA: DATEX-OHMEDA, MODELO: AISYS.	PZA.1.PZA	3	9	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AISYS	ANES TESIA
10	379.186 9068.00 01	CABLE ADAPTADOR DE SATURACION DE OXIGENO (SPO2) TIPO NELLCOR (3.6 METROS), PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 2021408-001, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0366 05.01, MARCA:	PZA.1.PZA	2	6	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2	ANES TESIA
11	379.186 9622.00 00	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE TEMPERATURA PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 2021700-001, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 531.618.0403, MARCA: GE, MODELO: B401	PZA.1.PZA	8	17	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES TESIA
12	379.186 9638.00 00	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 REUSABLE PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: TS-G3, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372.00.01, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: CARESTATION 620 / CARESCAPE 8460.	PZA.1.PZA	2	7	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	carestation	ANES TESIA (3) CAREST ATION Y (4) S5
13	379.186 9847.00 00	CABLE COMPLETO (TRONCAL Y SENSOR PARA ECG DE 05 PUNTAS), REUSABLE, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 2017-004-001, PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: CARESTATION 620 /	PZA.1.PZA	6	17	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES TESIA
14	379.304 1132.00 01	ELECTRODO BROCHE PARA ECG 10 MM, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSPERATORIO, CLAVE: 531.618.0452, MARCA: DATEX-OHMEDA, MODELO: AS73 AM, NUMERO DE CATALOGO: 572686.	PZA.1.PZA	2	5	25400178	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCA PE B650	UCIN
15	379.304 7170.00 01	ELECTRODO AUTOADHERIBLE DESHECHABLE PARA MONITOREO DE ECG CON BROCHE Y PASTA CONDUCTIVA, TAMAÑO PEDIATRICO DIAMETRO DE 4.4 CM, PRESENTACION: BOLSA CON 100 ELECTRODOS, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE:	BSA.100.PZA	8	16	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCA PE B650	UCIN



2022 Ricardo
Flores
Alfonso Magón
PREPARED BY LA OFICINA DE ATENCION AL PACIENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



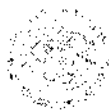
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

16	379.360 3680.00 00	FILTRO PARA SISTEMA DE EVACUACION DE GASES CAJA CON 3 PIEZAS PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 80120. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 820 / CARESCAPE B45	CJA.3.PZA	1	1	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	carestation	ANESTESIA
17	379.445 0464.00 01	LINEA DE MUESTREO DE GASES ANESTESICOS DESECHABLE DE 2 M. CONECTORES MACHO- MACHO TIPO LUER. PRESENTACION: PAQ. CON 100 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 733188. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS	PQT.100.PZA	1	3	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE B650	UCIN
18	379.561 1171.00 01	JUEGO DE MASCARILLAS PARA ANESTESIA, TIPO "BILKOMED" PARA BEBES. INCLUYE LOS TAMAÑOS: NUMERO: 0, 1, 2, 3. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 706266. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.620.0114 PLETHMOGRAFO CORPORAL	PQT.1.PQT	80	200	53200194	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA
19	379.561 1239.00 01	KIT DE ESPIROMETRIA ADULTO DESECHABLE. INCLUYE SENSOR DUTE, MANGUERA DE ESPIROMETRIA, LINEA DE MUESTREO. PRESENTACION: PAQ. CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 089980. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0403 MONITOR	PQT.50.PZA	1	2	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA
20	379.561 1247.00 01	KIT DE ESPIROMETRIA PEDIATRICO DESECHABLE. INCLUYE SENSOR PEDIUTE, MANGUERA DE ESPIROMETRIA, LINEA DE MUESTREO. PRESENTACION: PAQ. CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8002713. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.619.0403 MONITOR	PQT.50.PZA	1	3	26400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA
21	379.561 3235.00 00	KIT DE CIRCUITO DE PACIENTE DESECHABLE. CONTIENE: PIEZA EN "Y" CON PUERTO Y TAPON PARA MONITOREO DE PRESION PROXIMAL, 1 MANGUERA CORRUGADA PARA VIA INSPIRATORIA DE 22 MM DE DIAMETRO INTERNO CON CONECTOR Y FILTRO ANTIBACTERIAL, 1 MANGUERA CORRUGADA PARA	KIT.1.KIT	120	300	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA
22	379.561 3260.00 00	KIT DE CABLE TRONCAL CON ELECTRODO PARA ESTIMULACION NEURO MUSCULAR (NMU). REUSABLE PRESENTACION: KIT. NUMERO DE CATALOGO: 31118733. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CAREST	KIT.1.KIT	1	2	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	carestation	ANESTESIA



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRESIDENTE DE LA REVOLUCION MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

23	379.804. 1352.00. 01	MANGUERA DE 2 VÍAS PARA PARI- ADULTO PEDIÁTRICO CON CONECTOR RECTANGULAR CON UNA LONGITUD DE 3.6 MTS. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 2017008-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.679.0403. MARCA: GE.	PZA.1.PZA	8	17	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES- TESIA	
24	379.804. 1385.00. 03	MANGUERA TRONCAL DOBLE CON CONECTORES, PARA BRAZALETE DE PARI- ADULTO. REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 2017008- 001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.653.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARES	PZA.1.PZA	1	3	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	carestation	ANES- TESIA	
25	379.614. 0882.00. 02	MASCARILLA ADULTO NO. 4. CON NÚMERO DE CATALOGO: 420151409 PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.053.0358. ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE MARCA: DATEX-OHMEDA MODELO: ADU.	PZA.1.PZA	40	100	53200184	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES- TESIA	
26	379.808. 2637.00. 02	SENSOR PARA ENTROPIA. PRESENTACIÓN: CAJA. NÚMERO DE CATALOGO: 8002898 PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.053.0358. ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD. UNIDAD DE MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AREYS.	CJA.1.CJA	16	40	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AISYS	ANES- TESIA	
27	379.808. 2638.00. 01	SENSOR DE SATURACIÓN DE OXÍGENO MULTISITO DESECHABLE O2MAX. PRESENTACIÓN: CAJA CON 34 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: MAXIM PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.067.0085. OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL. MARCA: NELLCOR. MODELO: N-595.	CJA.2N.PZA	8	22	25400618	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES Y MAQUINA DE ANESTESIA	GE	CARESCAPE BASED ADVANCE CS2	UCIN Y ANES- TESIA	(12) CARESCAPE ARE 8650 Y (10) ADVANCE CS2
28	379.808. 4236.00. 01	SENSOR DE TEMPERATURA TRANSEOFAGICO ADULTO REUSABLE. SERIE 400. DIÁMETRO 4MM. LONG. 1.5 M. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 185612. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.619.0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GE.	PZA.1.PZA	6	15	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES- TESIA	
29	379.808. 4244.00. 01	SENSOR DE TEMPERATURA TRANSEOFAGICO PEDIÁTRICO REUSABLE. SERIE 400. DIÁMETRO 3MM. LONG. 1.5 M. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 185622. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.679.0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GE.	PZA.1.PZA	8	20	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANES- TESIA	
30	379.808. 7967.00. 00	SENSOR DE SPO2 MULTISITO. REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: TS-SE-3. PARA SU USO EN EL EQUIPO. ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION S20 / CARESCAPE BASE.	PZA.1.PZA	5	14	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	carestation Y SS r	ANES- TESIA	(10) carestation Y SS r



2022 Ricardo
Flores
Magón
Asesoría Técnica por el Dr. Ricardo Flores Magón



ANEXO TÉCNICO

31	379.808.7985.00.00	SENSOR DE TEMPERATURA CUTÁNEA O SUPERFICIE, REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: M1024247. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.063.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 620 / CARESCAPE 8490.	PZA.1.PZA	4	10	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	TODAS	ANESTESIA	
32	379.802.0470.00.01	TRAMPA DE AGUA PARA MÓDULO. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: M1182629. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.819.0403. MARCA: GE. MODELO: 9650.	CJA.10.PZA	2	5	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE	CARESCAPE 9650	UCIN	
33	528.822.0224.00.00	TRAMPA DE AGUA CON CONECTORES PARA MANGUERA DE SUMINISTRO DE AIRE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 42X75. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA. UNIDAD DE CLAVE: 531.063.0372. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: CARESTATION 620 / CARESCAPE	PZA.1.PZA	60	150	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE	AVANCE CS2 (50) CARESTATION (20), SS (55) AISIS (50)	ANESTESIA	AVANCE CS2 (50) CARESTATION (20), SS (55) AISIS (50)
11	379.625.9028.00.01	MICRONEBULIZADOR.	PZA.1.PZA	800	2000	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	NO APLICA	HUOSO N	MICROMIST 1886	INHAL. OTER APIA	
	379.625.0037.00.01	MICRONEBULIZADOR, CON NEBULIZADOR DE 500 ML.	PZA.1.PZA	500	1250	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	NO APLICA	HUOSO N	RCI 1770	INHAL. OTER APIA	
	379.761.0393.00.00	ROLLO PARA CIRCUITO DE PACIENTE NEONATAL, DESECHABLE, CON 32 METROS (105 FT) DE TUBO CORRUGADO, DE MATERIAL EVA, CON SEGMENTOS PARA CORTE CADA 63.5 CM (25 PULGADAS) Y 33.02 CM (13 PULGADAS), DE 10 MM DE DIÁMETRO INTERIOR. PRESENTACIÓN: 1 CAJA. NÚMERO DE	CJA.1.CJA	30	75	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	NO APLICA	HUOSO N RCI	HUOSON RCI	INHAL. OTER APIA	
12	528.040.0030.00.01	AUDÍFONO CON SUJETADOR DE DIADEMA. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: TDH 38. PARA SU USO EN EQUIPO MÉDICO. CLAVE: 531.088.0157. AUDÍMETRO CLÍNICO. MARCA: INTERACOUSTICS. MODELO: AD229E.	PZA.1.PZA	1	1	25400626	SE REQUIERE MUESTRA	AUDÍOMETRO	INTERACUSTIC	AD229E	UTIP	
	528.180.0141.00.01	DISPOSITIVO TIPO AUDÍFONO DE INSERCIÓN PARA ENMASCARAMIENTO O MONITORIZACIÓN. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: CR22. PARA SU USO EN EQUIPO MÉDICO. CLAVE: 531.088.0157. AUDÍMETRO CLÍNICO. MARCA: INTERACOUSTICS. MODELO: AD229E.	PZA.1.PZA	1	1	25400626	SE REQUIERE MUESTRA	AUDÍOMETRO	INTERACUSTIC	AD229E	UTIP	
13	379.017.2716.00.01	ADAPTADOR PARA GANCHOS Y ESFERAS DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA. NÚM. CAT. H5A08. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRÚRGICO PORTÁTIL DE ULTRASONIDO. PARA CORTE Y COAGULACIÓN. CONSTA DE	CJA.5.PZA	1	2	53200002	NO	BISTURI ULTRASONICO	JOHNSON & JOHNSON	GEN11	QUIRÓFANO	



ANEXO TÉCNICO

2	379.603 0263.00 01	MANGO TRANSDUCTOR DEL BISTURI ULTRASONICO COMPATIBLE CON TIJERAS PARA CIRUGIA ABIERTA. NUM.CAT H9BLUE. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO. PARA CORTE Y	CJA.1 PZA	1	2	25400316	NO	BISTURI ULTRASONIC O	JOHNS ON & JOHNS ON	GEN11	QUIR OFAN O	
3	379.876 0162.00 01	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA MANGO TIPO TIJERA DE 17 CM DE LONGITUD CON ACTIVACION MANUAL INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT FCS17 MARCA: JOHNSON & JOHNSON	CJA.8 PZA	1	3	53200378	NO	BISTURI ULTRASONIC O	JOHNS ON & JOHNS ON	GEN11	QUIR OFAN O	
4	379.879 0212.00 01	TIJERA ULTRASONICA DE CORTE Y COAGULACION CON PUNTA CONICA DE 18MM. DESECHABLE. PARA CIRUGIA ABIERTA CON VASTAGO DE 59MM DE DIAMETRO Y 29 CM DE LONGITUD. CUENTA CON MANGO ERGONOMICO Y BOTONES PARA ACTIVACION MANUAL Y EJE ROTATORIO DE 360	PZA.1 PZA	6	15	53200378	NO	BISTURI ULTRASONIC O	JOHNS ON & JOHNS ON	GEN11	QUIR OFAN O	
14	379.882 0462.00 01	TRAMPA DE ESPECIMEN PRESENTACION PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: BX00711089. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VIDEOBRONCOSCOPIO. CLAVE: 531.146.1544. MARCA: FUJI. MODELO: EPX-2900. EB-530XT.	PZA.1 PZA	40	100	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	SISTEMA DE ENDOSCOPIA	KARL STORZ	IMAGE 1S/ 11301AA.1	RHIAL OTER APIA	
15	379.808 3831.00 02	SENSOR DE FLUJO EXTERNO NEONATAL. PEDIATRICO PARA VENTILADOR SMART. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: R510400. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO- NEONATAL. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART.	PZA.1 PZA	4	10	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR ADULTO / PEDIATRICO / NEONATAL	MEDICA D	SMART	RHIAL OTER APIA	
2	379.822 1044.00 01	BONDA DE TEMPERATURA SENSOR DE FLUJO PARA NR 880. DE 1.1M DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8414980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: DRAGER.	PZA.1 PZA	4	10	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR ADULTO / PEDIATRICO / NEONATAL	MEDICA D	SMART	RHIAL OTER APIA	
16	379.304 3963.00 02	PARCHES PARA MARCAPASO PARA PACIENTE ADULTO. MODELO: P-510 PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE PARTE: H015. PARA SU USO EN LA FAMILIA: DESFIBRILADOR MONITOR- MARCAPASO. MARCA: NINON KONDEN MODELO: TEC-5600.	PZA.1 PZA	4	10	25400187	NO	DESFIBRILAD OR	MEDTR ONIC	LIFEPAK12	UTIP	
17	379.400 0194.00 01	GAS DICO 0.3% CO, 0.5% NE, 21% O2 PRESENTACION: TANQUE ED (560L). NUMERO DE CATALOGO: 536050.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.700.0106. PLETISMOGRAFO CORPORAL. PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: MEDGRAPHICS. MODELO: PLATINUM	CL.1 CL	1	2	25400607	NO	PLETISMOGR AFO CORPORAL	MGC DIAGNO STICS Y JAEGG ER	PLATINUM ELITE DX Y MASTER SCREEN PFT	INHAL OTER APIA	(1) PARA CADA MODELO
2	379.400 0202.00 01	GAS HELIO 100% HE. PRESENTACION: TANQUE ED (560L). NUMERO DE CATALOGO: 536051. 001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.700.0106 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: MEDGRAPHICS. MODELO: PLATINUM ELITE	CL.1 CL	1	2	25400607	NO	PLETISMOGR AFO CORPORAL	MGC DIAGNO STICS Y JAEGG ER	PLATINUM ELITE DX Y MASTER SCREEN PFT	INHAL OTER APIA	(1) PARA CADA MODELO





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

3	379.409.01	GAS OXIGENO 100% O2. PRESENTACION TANQUE EO (980L) NUMERO DE CATALOGO: 526052-001 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.700.0108 PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO-ADULTO MARCA: MEDGRAPHICS MODELO PLATINUM ELITE	CL.1 CL	1	2	25400607	NO	PLETISMOGRAFO CORPORAL	MCG DIAGNOSTICS Y JAEGER	PLATINUM ELITE OXYMASTER SCREEN PPT	INHALOTERAPIA	(1) PARA CADA MODELO
18	379.808.01	SENSOR REUSABLE PEDIATRICO PARA SATURACION DE OXIGENO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0513-30-1120 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.819.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO MARCA: MINORAY MODELO: PM 9000	PZA.1.PZA	4	10	25400518	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINORAY	PM 9000	HOSPITALIZACION	
19	379.304.01	ELECTRODO DE COPA DE ORO DE 10 MM REUSABLE DE 2.5 M. PRESENTACION: PAQUETE CON 12 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 019-433800 PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.925.0022.01.01 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES MARCA: NICOLET / VIASYS	PQT.12.PZA	2	5	25400178	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROENCEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET	UTIP	
	379.396.01	GEL ABRASIVO NUPREP. PRESENTACION: TUBO 4 OZ. NUMERO DE CATALOGO: 122-730100 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.329.0194 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 16 CANALES MARCA: NICOLET. MODELO: BRAVO.	TBO.1.TBO	24	60	25400596	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROENCEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET	UTIP	
	379.683.01	PASTA CONDUCTORA TEN 20 PRESENTACION: TARTO DE 8 OZ 228 GMS.). NUMERO DE CATALOGO: 016-703700 PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.925.0022.01.01 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE /	TAR.1.TAR	48	120	25400362	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROENCEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET	UTIP	
20	379.107.01	MANUETO PARA PNI REUTILIZABLE PARA PACIENTE LACTANTE DE 10 A 15 CM PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M45528 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE 531.819.0403. MARCA: PHILIPS. MODELO:	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	
	379.107.01	MANUETO PARA PNI REUTILIZABLE PARA PACIENTE PEDIATRICO. DE 14 A 21.5 CM PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M45536 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE 531.819.0403. MARCA: PHILIPS. MODELO:	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	
	379.156.01	CABLE PARA SPO2 PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1182A PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.632.0564 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE.	PZA.1.PZA	4	10	25400606	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	
	379.156.01	CABLE PACIENTE PARA ECO, JUEGO DE CABLES DE 3 ELECTRODOS APANTALLADO CON BROCHE PARA UCL LARGO 1.0M CODIGO AAMI PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1805A PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.632.0564.01.01 CENTRAL DE	PZA.1.PZA	3	8	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MP5	ENFERMERIA	



2022 Flores
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

5	379.603.0603.00.01	MANGUITO PARA PRESION NO INVASIVA REUSABLE ADULTO 27 A 35 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1574A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 619 0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: MP60	PZA.1.PZA	4	10	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
6	379.603.0629.00.01	MANGUITO PARA PRESION NO INVASIVA REUSABLE ADULTO PEQUEÑO 20.5 A 28 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1573A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 619 0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: PHILIPS. MODELO:	PZA.1.PZA	4	10	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
7	379.604.0816.00.01	MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NO INVASIVA. UN SOLO TUBO, LARGO 1.5M. CON CONECTOR DE AIRE HP 6.0MM COMPATIBLE CON LA ENTRADA DE PRESION DEL MONITOR/ MODULO Y CONECTOR TIPO BAYONETA PARA LA	PZA.1.PZA	1	2	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
8	379.608.3097.00.01	SENSOR DE TEMPERATURA Sonda. PEQUEÑA MONITOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 21078A. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531 632 0554. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLI VUE	PZA.1.PZA	4	12	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
9	379.608.2719.00.02	SENSOR MASIMO PARA SPO2, SPO2, SPME2. TAMAÑO PEDIATRICO-ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MOD-MR001. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531 641 0880. VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE	PZA.1.PZA	70	175	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
10	379.608.4715.00.01	MASIMO LINCOS NEO-L. SENSOR ADHESIVO NEONATAL DESECHABLE EN L. CAJA C20. PARA USO EN MODULOS 9046, 9146-M, 9146B-U. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 690-0258-00. PARA USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CON	CJA.30.PZA	60	150	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
11	379.608.4921.00.01	BIS SENSOR XPIQUATRO PARA ADULTOS DESECHABLE, PARA SU USO CON BIS SMART POD Y MONITOR. PRESENTACION: CAJA/ 25 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP00005. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531 619 0403. MARCA:	CJA.25.PZA	5	12	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
12	379.681.2153.00.01	KIT PARA GASTO CARDIACO. INCLUYE: CABLE DE C.O. DE 6 PINES (C07703), CABLE. SENSOR DE TEMPERATURA PARA LA INYECCION DE LIQUIDOS (SP4042). SENSOR DE TEMPERATURA PARA LA INYECCION DE LIQUIDOS (SP5043) Y JERINGA CON CONTROL	PZA.1.PZA	40	100	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MPS	ENFERMERIA
21	379.614.0071.00.01	MASCARILLA	PZA.1.PZA	200	700	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	TAMAÑO ADULTO Y TAMAÑO PADIATRICO	RESPIRATORY CARE	TIENDA FACIAL	INHALOTERAPIA (300) ADULTO Y (400) PEDIATRICAS
	379.614.3893.00.02	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA EN SILICON CON BANDA ELASTICA. PEDIATRICA 8-12 PULGADAS. CONECTOR EN "T" GIRATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO. BROCHES DE PRESION ESPECIALES Y TUBERIA ACANALADA DE 22 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001226. PARA SU U	PZA.1.PZA	180	400	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	TAMAÑO ADULTO Y TAMAÑO PADIATRICO	RESPIRATORY CARE	COLLARIN PITRAQUEOSTOMIA Y MASCARILLA TIPO COLLARIN DE TRAQUEOSTOMIA	(150) TAMAÑO ADULTO Y (250) TAMAÑO PADIATRICO



2022 Ricardo Flores
Secretario de Salud Pública



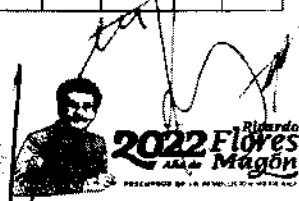
GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

3	379.892.0355.00.01	TRAMPA PARA COLECCIÓN DE SECRECIONES BRONQUIALES Y POLIPOS. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 026-073. PARA SU USO EN EL EQUIPO: BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA OPTICA. CON CLAVE: 531.146.1677. MARCA: OLYMPUS. MODELO: BF	PZA.1 PZA	40	100	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	BRONCOSCOPIO STORZ	RESPIRATORY CARE	NO APLICA	NEUMOLOGÍA
22	379.814.3919.00.02	MASCARILLA PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA. CONFORTABLE CON MALLA PARA SUJECIÓN A CABEZA PEDIÁTRICA. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: MPR-192. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL. MARCA: INADENES Y ME	PZA.1 PZA	4	10	25400807	SE REQUIERE MUESTRA	TAMARCO PEDIÁTRICO	SIN MARCA SUGERIDA	COMPATIBLE CON VENTILADORES DE LA UNAE	INHALÓTERAPIA
23	379.781.0342.00.00	ROLLO DE PAPEL MEDIDA 112 MILIMETROS X 25 METROS. TÉRMICO. PRESENTACIÓN: ROLLO. NÚMERO DE CATALOGO: STEELCO 08850806. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAYES DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. CLAVE: 531.386.1081. MARCA	RL.1 RL	40	100	25400343	SE REQUIERE MUESTRA	ESTERILIZADOR	STEELCO	VS.3	Banco de heces Céye Laboratorio
24	379.684.0027.00.01	PERILLAS PRECORDIALES PEDIÁTRICAS. PRESENTACIÓN: BOLSA DE UN SET DE 8 NÚMERO DE CATALOGO: NACE174. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.168.0089 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN. MARCA: COMBIONED. MODELO:	BSA.1 BSA	1	2	25500080	NO	ELECTROCARDIOGRAFO	SUZUKEN	KENZ ECG 103	HOSPITALIZACIÓN
2	379.700.0167.00.01	PIÑAS DE PLÁSTICO CON ELECTRODOS PARA LAS EXTREMIDADES. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 0459 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.168.0089 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN. MARCA: KENZ. MODELO: ECG	PZA.1 PZA	1	2	25500080	NO	ELECTROCARDIOGRAFO	SUZUKEN	KENZ ECG 103	HOSPITALIZACIÓN
25	379.107.2105.00.01	BRAZALETE CON CONECTOR PARA NBP INFANTIL CM1201. 10-19CM. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 0010-30-12157 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.519.0403 MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 8000	PZA.1 PZA	8	20	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACIÓN
2	379.107.3269.00.00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL. TAMAÑO 1 MEDIDA: 3.3-5.6 CM DE 1 VÍA SUAVE DESECHABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: NÚMERO DE PARTE: 5082-101-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE S	CJA.10 PZA	2	5	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACIÓN
3	379.107.3777.00.00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL. TAMAÑO 2 MEDIDA: 4.2-7.1 CM DE 1 VÍA SUAVE DESECHABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: NÚMERO DE PARTE: 5082-102-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	CJA.10 PZA	2	5	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACIÓN
4	379.107.3285.00.00	BRAZALETE PARA PANI NEONATAL. TAMAÑO 3 MEDIDA: 5.4-9.1 CM DE 1 VÍA SUAVE DESECHABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: NÚMERO DE PARTE: 5082-103-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	CJA.10 PZA	2	5	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSPITALIZACIÓN





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

5	379.107 3293.00 00	BRAZALETE PARA PARI NEONATAL TAMAÑO 4 MEDIDA: 6.9-11.7 CM DE 1 VÍA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CÁMARA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: NÚMERO DE PARTE: 8082-104-1 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	CJA.10.PZA	2	5	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSP ITALIZ ACIO N
6	379.107 3301.00 00	BRAZALETE PARA PARI NEONATAL TAMAÑO 5 MEDIDA: 8.9-15.0 CM DE 1 VÍA SUAVE DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CÁMARA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: NÚMERO DE PARTE: 5082-105-1 PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE	CJA.10.PZA	2	5	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSP ITALIZ ACIO N
1	379.304 4363.00 01	ELECTRODO DESECHABLE DE AGUA MONOPOLAR, LONGITUD: 26 MM. COMPATIBLE CON LAS MARCAS: GRASS, CADWELL, NIMON KONDEN. PRESENTACIÓN: CAJA CON 48 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: 802-DMF25TP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317	CJA.48.PZA	1	1	25400180	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
2	379.304 4409.00 01	ELECTRODO DESECHABLE DE AGUA MONOPOLAR, LONGITUD: 37 MM. COMPATIBLE CON LAS MARCAS: GRASS, CADWELL, NIMON KONDEN. PRESENTACIÓN: CAJA CON 48 PIEZAS. NÚMERO DE CATÁLOGO: 802-DMF37TP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317	CJA.48.PZA	1	2	25400180	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
3	379.304 7121.00 01	ELECTRODO DE TIERRA DE DIÁMETRO DE 30 MM. CON LONGITUD DEL CABLE DE 120 CM Y TERMINAL DE 2 MM. PRESENTACIÓN: PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. CLAVE: 531.333.0317. MARCA: VARIOS. MODELO:	PZA.1.PZA	1	1	25400185	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
4	379.304 7139.00 01	ELECTRODO DE BARRA, CON DOS ELECTRODOS MONTADOS CON SEPARACIÓN DE 3 CM, LONGITUD DEL CABLE DE 75 CM Y TERMINAL DE 2 MM. PRESENTACIÓN: PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. CLAVE: 531.333.0317.	PZA.1.PZA	1	1	25400181	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
5	379.304 7147.00 01	ELECTRODO DE COPA DE ORO, DIÁMETRO DE 10 MM, LONGITUD DEL CABLE DE 120 CM, TERMINACIÓN 2 MM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. CLAVE: 531.333.0317. MARCA: VARIOS. MODELO:	CJA.10.PZA	2	6	25400178	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
6	379.304 7162.00 01	ELECTRODO DE ANILLOS (2), DE ACERO FLEXIBLE EN FORMA DE ESPIRAL, AJUSTABLE CON CONEXIÓN A CABLE CON LONGITUD DE 46 CM Y TERMINAL CONDUCTORA TIPO BANANA DE 2 MM. PRESENTACIÓN: PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO	PZA.1.PZA	1	1	25400183	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIO GRAFO	VARIOS	VARIOS	UTIP
27	536.517 0109.00 01	PARA PARI, ADAPTADOR DE MANGUITO DE MACHO/FEMEA A MACHO/FEMEA PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATÁLOGO: 330086. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.632.0554 CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS. MARCA: DATEX OHMEDA	PZA.1.PZA	120	300	25400143	SE REQUIERE MUESTRA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	VARIOS	HOSP ITALIZ ACIO N



2022 Flores
Ricardo Flores
Alcaldé Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

28	1	379.200.1251.00.01	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO / PEDIATRICO. SIN HUMIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP00300. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531 941 9984 VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO. MARCA	CJA.25.PZA	5	14	25400607	SE REQUIERE MUESTRA	VENTILADOR MECANICO	VENTIL A	SAVINA COY TAMANO ADULTO Y SAVINA COY TAMANO NEONATO. PEDIATRIC O	INHAL OTER APIA	(6) SAVINA COY TAMANO ADULTO Y (8) SAVINA COY TAMANO NEONATO. PEDIATRIC O
29	1	379.182.1279.00.01	CARTUCHO DE TONER NEGRO. RENDIMIENTO 1500 HOJAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: CLT-K404S. PARA SU USO EN EL EQUIPO. IMPRESORA LASER A COLOR. COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, 8 Y MAC. CON RECIPIENTE PARA CUATRO	PZA.1.PZA	1	1	25400607	NO	PLETISMOGR AFO	VIASYS HEALTH CARE	MASTERS GREEN PFT-PRO	INHAL OTER APIA	
30	1	379.262.0433.00.00	CUBIERTA DESECHABLE PARA SENSOR DE TEMPERATURA SURE TEMP PLUS. PRESENTACION: CAJA CON 400 CAJAS CON 25 PIEZAS CADA UNA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 05031-110. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531 619 0455	CJA.1.CJA	10	25	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERIA	
	2	526.070.0827.00.00	BRAZALETE PARA PAMI INFANTIL. MEDIDA: 6-3 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-07. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS	PZA.1.PZA	1	4	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERIA	
	3	526.070.0836.00.00	BRAZALETE PARA PAMI PEDIATRICO. MEDIDA: 12-16 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-08. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE S	PZA.1.PZA	1	4	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERIA	
	4	526.070.0850.00.00	BRAZALETE PARA PAMI ADULTO PEQUEÑO. MEDIDA: 20-26 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERIA	
	5	526.070.0876.00.00	BRAZALETE PARA PAMI ADULTO LARGO. MEDIDA: 25-34 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-11L	PZA.1.PZA	2	5	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERIA	
	6	526.070.0884.00.00	BRAZALETE PARA PAMI ADULTO OBESEO. MEDIDA: 32-43 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) REUTILIZABLE. CIERRE TIPO VELCRO. LIBRE DE LATEX. SIN CAMARA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: REUSE-12. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE	PZA.1.PZA	2	5	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000SPOT LXI	ENFERMERIA	



2022 Flores
Magón

ANEXO TÉCNICO

7	526.080 2664.00 00	CABLE TRONCAL PARA SPOZ, DE 3 METROS DE LONGITUD, CON TECNOLOGIA NELLICOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: D0C-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO	PZA.1.PZA	1	1	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	ENFERMERIA 1A
8	526.080 0293.00 00	CARGADOR UNIVERSAL DE MESA PARA MANGOS DE FIBRA OPTICA, COMPATIBLE UNICAMENTE CON LOS MANGOS WA60713 Y WA71670. NUMERO DE CATALOGO: 71140. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.588.0067 LARINGOSCOPIO MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: FIBRA OPTICA	PZA.1.PZA	1	1	25400806	NO	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN		UTIP
9	526.117 0229.00 00	CONECTOR TIPO FLEXPORT DOBLE DE MANGUERA A BRAZALETE CON SISTEMA DE CONEXION A PRESION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 2-MQ. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH	PZA.1.PZA	1	1	25400807	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	ENFERMERIA 1A
10	529.518 0676.00 00	MANGUERA PARA PANT PARA PACIENTE ADULTO PEDIATICO/OBESO: DE 2 VIAS, DE 3 M. DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 4500-31. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WE	PZA.1.PZA	4	16	25400618	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	ENFERMERIA 1A
11	526.766 1583.00 00	SENSOR PARA SPOZ TIPO DEDAL. REUTILIZABLE PARA PACIENTE ADULTO. > 40 KG. DURA SENSOR, CON TECNOLOGIA NELLICOR OXIMAX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: DSA-100A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLA	PZA.1.PZA	6	15	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	ENFERMERIA 1A
12	526.766 1790.00 00	SENSOR PARA TEMPERATURA, ORAL REUTILIZABLE, CON RECEPTACULO "SURE TEMP PLUS" DE 2.7 METROS DE LONGITUD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: 02895-000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE: 531	PZA.1.PZA	4	10	25400607	NO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	ENFERMERIA 1A
31	379.020 0277.00 01	AGUA MONOPOLAR DESECHABLE DE 35MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMF37-TP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01. ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA:	CJA.1.PZA	19	46	25400016	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO		No de Catalogo 902-DMF37-TP	NEUROFISIOLÓGICA 1A
32	379.020 0285.00 01	AGUA MONOPOLAR DESECHABLE DE 35MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMF37-TP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01. ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA:	CJA.1.PZA	36	96	25400017	SE REQUIERE MUESTRA	ELECTROMIOGRAFO		No de Catalogo 902-DMF37-TP	NEUROFISIOLÓGICA 1A

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando esta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el



ANEXO TÉCNICO

caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Se solicita al Licitante entregar bienes originales o en su caso compatibles con los equipos donde se utilizará el bien, así mismo se informa que el Licitante deberá entregar muestras de lo solicitado, mismas que serán devueltas 5 días posteriores a la emisión del Fallo, se informa al Licitante que se dará preferencia a los insumos originales y compatibles que garanticen el óptimo funcionamiento de los Equipos.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con esto no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **NO APLICA**

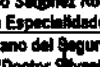
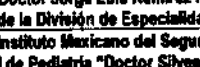
d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. **NO APLICA**

a) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

1. NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-241-SSA1-2018, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
2. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requeriente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES

Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"  _____ Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas Instituto Mexicano del Seguro Social	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" de Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"  _____ Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas Instituto Mexicano del Seguro Social
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria" Administradora del Contrato"  _____ Doctora Alfa Guadalupe Barrera Tinajero Jefa de Quirófano	UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" de Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente"  _____ Doctor Alfredo Simón Vela Jefe de la División de Pediatría Médica



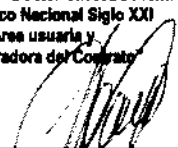


GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Maestra Graciela Martínez Velasco Directora de Enfermería	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Doctora Laura Patricia Thome Ortiz Jefe de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Doctor Luis Humberto Buites Nicola Jefe del Servicio de Anestesia	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Auxiliar Administradora del Contrato"  Mtra. Celia Martínez Melchor Jefa de la División de Ingeniería Biomédica
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Doctora Marijess Fraire Martínez Jefa de Neurofisiología	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato"  Mtro. Erik Ricardo Carbajal Jiménez Jefe de Control del Abasto y Suministro



2022 Ricardo
Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA FAMILIA DE LA UNIDAD





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

TERMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todos, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526 "EQUIPO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO", EJERCICIO 2022.

- A) **VIGENCIA.** La vigencia del servicio comprenderá a partir del día del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2022.
- B) **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** El plazo para la prestación del servicio será a partir del día de fallo hasta el 31 de Diciembre 2022.

LUGAR:

Plazo, lugar y condiciones de entrega.- "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se relacionan en el anexo uno, dentro de los plazos señalados en las Ordenes de Reposición que para este fin emita el Sistema de Abasto Institucional SAI.

"El Proveedor" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "El Instituto".

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento de "El Proveedor", vía internet, a través de la Dirección Electrónica <http://sai.imss.gob.mx> adicionalmente, "El Instituto" notificará las referidas órdenes, a través de Correo Electrónico, Servicio de Mensajería Especializada, correo certificado o fax, debiendo "El Proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Oficina de Control del Abasto, sita en Av. Cuauhtémoc 330 planta baja, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Tel 55-5627-6900 ext. 22341 o a los correos electrónicos ricardo.carbajal@imss.gob.mx, en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los bienes no terapéuticos de los grupos de suministro 379 "Equipo, Instrumental y Accesorios de Equipos Médicos", que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el anexo 1 (uno), y que corresponde a la descripción del Cuadro básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"El Proveedor", deberá entregar junto con los bienes, remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas. Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "El Proveedor" debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- Aviso de Funcionamiento.



2022 Ricardo
Flores
Alcalde
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

TERMINOS Y CONDICIONES

- Autorización del Responsable Sanitario.
- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Sistema y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción detallada de los bienes solicitados.
- El Registro Sanitario Vigente, para cada una de las claves que conformen el requerimiento que desee ofertar.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - Original y copia simple para cotejo, del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 16 de junio de 2014.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en la cual bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta original y copia para cotejo, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como las de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
 - En el caso de que alguno o algunos de los bienes hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS.
 - Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los bienes ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en todo el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, acompañado de traducción simple al español.
 - Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Calidad vigentes u otros análogos, en su idioma original, de los bienes ofertados, que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA, CE, TÜV.
- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" Vigente y Positiva, esta última en caso de ser adjudicado deberá actualizarla mensualmente durante la Vigencia del Contrato.
- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones, presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación.
- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión ante el Servicio De Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Fracción I, de la Reglas 2.1.31.2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal De La Federación, del cual presenta copia a "el Instituto", Vigente y Positiva, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato.

E). FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES. - Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español en caso de que se requiera por el Administrador del Contrato.

MUESTRAS

Se solicita al Licitante entregar bienes originales o en su caso compatibles con los equipos donde se utilizara el bien, así mismo se informa que el Licitante deberá entregar muestras de lo solicitado, mismas que serán devueltas 5 días posteriores a la emisión del Fallo, se informa al Licitante que se dará preferencia a los insumos originales y compatibles que garanticen el óptimo funcionamiento de los Equipos.

F). VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES. - No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los Licitantes.

G.) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes.

H). PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.



2022 Ricardo
Flores
Magón

TERMINOS Y CONDICIONES

Penas convencionales.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "El Proveedor" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "El Instituto" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes que "El Institute" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, se aplicará la pena convencional del 2.5 por ciento por día de atraso. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será quien notifique de las partidas incumplidas al Departamento de Abastecimiento y este será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PRE millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico. v. comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Proveedor", por lo tanto "El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "El Proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

1). En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Durante la prestación del servicio, este será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas de cada partida.

Canje o devolución de los bienes: "El instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El proveedor" el canje de los bienes.

"El proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor"

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

"El Instituto" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "El Proveedor", informando a la COFEPRI, a las Áreas Médicas y a la UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor", previa notificación de "El Instituto".

J). El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía de los bienes: - "El Proveedor" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de "El Proveedor", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de fabricación de los estudios solicitados, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

TERMINOS Y CONDICIONES

expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

k) El pago se realizará en pesos mexicanos

Forma de pago.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número (s) de alta (s), número de fianza y nombre de la afianzadora, documentación que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.
- En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "El Proveedor" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. Y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
- En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Asimismo, "El Instituto" podrá aceptar de "El Proveedor" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se otorga anticipos.



2022 Ricardo
Flores
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

TERMINOS Y CONDICIONES

N) Confidencialidad.- A la base de datos del sistema informático requerido por "El Instituto", se le considera información confidencial, por lo que "El Proveedor", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "El Instituto", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

De la misma manera, conviene en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios.

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todos, por los servidores públicos del área requerente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES.

Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente" Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente" Doctor Jorge Luis Ramírez Figueroa Jefe de la División de Especialidades Médicas
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato" Doctora Alfa Guadalupe Barraza Tinajero Jefe de Ginecología	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requeriente" Doctor Alfredo Simental Tello Jefe de la División de Pediatría Médica
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato" Maestra Graciela Martínez Velasco Directora de Enfermería	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato" Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz Jefe de Neumología, Endoscopia, Fisiología Pulmonar e Intensivoterapia
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y Administradora del Contrato" Doctor Luis Humberto Guedes Nicola Jefe del Servicio de Anestesia	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frank Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Auxiliar Administradora del Contrato" Mtra. Celia Martínez Melchor Jefe de la División de Ingeniería Biomédica



2022 Flores
Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000546333-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37 Delegación No. 3 Suroeste DF

371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrankUMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto:

REFERENCIA 21057001-1021-2022, CUENTA 42061003, D222011, EQUIP. INSTRUM. Y ACCE MEDICOS, ADJUDICACION DIRECTA

Fecha Elaboración:

25/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,622,521.00

Cuenta: 21057001

DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 371101

Centro de Costos: 150200

Partida Presupuestaria SHCP:

29501

Refect y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,622.5	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,166.7	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---------	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

28	11	2022
DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 1,622,521.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

[Handwritten signature]

FOLIO: 0000391567-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
371101 H.PCMXXI Dr. Silvestre Frenk UMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE
Concepto: REFERENCIA 21057001-648-2022. CUENTA 42061003, EQUIP. INSTRUM. Y ACCE. MEDICOS. PROYECTO DE CONVOCATORIA
Fecha Elaboración: 12/09/2022

Total Comprometido (en pesos): 5 7,085,737.82
Cuenta 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información 371101 Centro de Costos 150200
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument. médico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,085.7	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	575.6	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

Clevo 6170-009-001

[Handwritten signatures and marks]

**SOFIMEX.**

Bvtd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
AGENTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MEXICO CDMX, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

MONTO DE MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	ORIGEN	AGENTE
\$139,875.50	\$139,875.50	PESOS	19	860

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$139,875.50 (**CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.**)

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01010, CIUDAD DE MEXICO
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

ENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUATREMOC NUMERO 330 SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUTEMOC, CODIGO POSTAL 06720 CIUDAD DE MEXICO
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": @.

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: KOOLFER, S.A. DE C.V.
RFC: K00060310TP4.
DOMICILIO: CALLE SAN ISIDRO NO. 168 COL. PEDREGAL DE SANTA URSULA, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04600
CIUDAD DE MEXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2735638
MONTO AFIANZADO: \$ 139,875.50 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D222011.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526 EQUIPO INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,398,755.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
TIPO: ADQUISICION

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
REPRESENTANTE: CARLOS ANDRES GARCIA REBOLLEDO



GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802558, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0802735638G205GQ

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 06 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-30805-0187-2020, CNSF-30805-0195-2020, CNSF-30805-0194-2020, CNSF-30805-0193-2020, CNSF-30805-0188-2020, CNSF-30805-0205-2020, CNSF-30805-0204-2020, CNSF-30805-0203-2020, CNSF-30805-0198-2020, CNSF-30805-0186-2020.

**SOFIMEX.**

Bivd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2735638
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3108145

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
MEXICO CDMX, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2022				3108145
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENCIA
\$139,875.50	\$139,875.50	PESOS	19	860
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$139,875.50 (**CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.**)				

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTE PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$139,875.50 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10 % DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS

FIRMA

GARCIA REBOLLEDO CARLOS ANDRES
GERENTE DE OFICINA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602735638GZDSGG

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0185-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0186-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0196-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

**SOFIMEX.**

Bvld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR				FIANZA
MEXICO COMX, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2022				DOCUMENTO
MONTOS		MONEDA	SEÑAL	EMISION
\$139,875.50	\$139,875.50	PESOS	19	860
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 38 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$139,875.50 (**CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.**)				

SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA
GARCIA RESOLLEDO CARLOS AGUIRRE GERENTE DE OPERACIÓN

0602735638GZ05GQ

3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reglamentarias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802800 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602735638GZ05GQ

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota Moratoria respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-90805-0197-2020, CNSF-90805-0195-2020, CNSF-90805-0194-2020, CNSF-90805-0193-2020, CNSF-90805-0186-2020, CNSF-90805-0205-2020, CNSF-90805-0204-2020, CNSF-90805-0203-2020, CNSF-90805-0196-2020, CNSF-90805-0188-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 186 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costo duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 186 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expide. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.8 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origina la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insólito del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0185-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado; y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 185 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorgan las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surte sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Anexo número 5 (cinco)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: Número de oficio 099001/6B3000/6B30/1953 y de fecha 12/10/2021

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____. RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____. Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____ Objeto: _____

Monto del contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios o servicios relacionados con la misma)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

24

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO.
D222011
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
No.
LA-050GYR067-E227-2022
Adquisición de Bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000152

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

25

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22ND5599743

Nombre, Denominación o Razón social

KOOLFER SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de noviembre de 2022, a las 08:31 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 726, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 726.

FECHA: 09 de noviembre de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social: KOOLFER SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de noviembre de 2022, a las 08:37 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de noviembre de 2022, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controle el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAZ/HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sete digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001964935/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 09 de Noviembre de 2022.

RAZON SOCIAL: KOOLFER SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que KOOLFER SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y6458024103, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías